



CUT: 151343-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0939-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 05 de julio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 151343-2021**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **MARÍA ELSA SERNAQUÉ RAMOS**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 17 de setiembre de 2021, Sernaqué Ramos María Elsa, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, al haber adquirido una fracción del predio matriz con unidad catastral 08513;

Que, a través de Carta N° 0665-2021-ANA-AAA.JZ, esta Autoridad Administrativa del Agua puso en conocimiento de la administrada, la observación formulada a su procedimiento; otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para la subsanación correspondiente;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 259-2022-ANA-AAA-JZ/MJBM, indica que:

- La administrada ha solicitado extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua del predio matriz con unidad catastral 08513, adjuntando documentación para la evaluación de lo solicitado.

- Sin embargo, a través de la Carta N° 0665-2021-ANA-AAA.JZ, válidamente notificada el día 26.11.2021, se hizo de conocimiento a la administrada la observación legal formulada a su solicitud, la cual hasta la fecha no ha cumplido con subsanar pese al tiempo transcurrido; situación que ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible a la recurrente; por lo que, se debe proceder con arreglo a lo dispuesto en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiéndose declarar el abandono del procedimiento administrativo.

Estando a lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar en abandono el procedimiento administrativo presentado por **MARÍA ELSA SERNAQUÉ RAMOS**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y, en consecuencia, se debe proceder al **archivo definitivo** del procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **MARÍA ELSA SERNAQUÉ RAMOS** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA